



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: N° EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2020 para la adjudicación de la obra: “Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista”

VISTO el expediente N° EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2020 para la adjudicación de la obra: “Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista”, en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-220-GDEBA-MIYSPGP de fecha 2 de abril de 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones ciento seis mil trescientos treinta con un centavo (\$244.106.330,01), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de abril de 2020;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y cinco millones novecientos quince mil ochocientos treinta y cinco con setenta y un centavos (\$265.915.835,71), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo propone rechazar por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares las propuestas presentadas por las empresas SABAVISA S.A. y TECMA S.A.-C&E CONSTRUCCIONES S.A. UTE y desestimar la oferta de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la empresa ILUBAIRES S.A. presenta una mejora de oferta efectuando un descuento al monto preadjudicado, el cual asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos siete con cuarenta y un centavos (\$263.277.907,41);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos propician la presente gestión, respectivamente;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y en el marco de lo establecido por la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 5/2020 realizada por la Dirección Provincial de

Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista” en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos siete con cuarenta y un centavos (\$263.277.907,41) para obra, estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y uno (\$88.363.351,00).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 – Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley Nº 15.165 – JU 14 – PR 11 – SP 2 – AC 1 – IN 3 – PPR 3 – PPA 3 – FF 11 Rentas Generales – UG 999 – Cta Escritural 710.

ARTÍCULO 5º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos ciento treinta y un millones quinientos noventa mil doscientos setenta y uno con veintinueve centavos (\$131.590.271,29) y en el diferido 2022 la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco con doce centavos (\$43.324.285,12).

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º. Rechazar las ofertas de las empresas SABAVISA S.A. Y TECMA S.A.-C&E CONSTRUCCIONES S.A. UTE por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA S.R.L.

ARTÍCULO 8º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.